



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 24/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501035811



Señor
Representante Legal
INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.
CARRERA 6 NRO. 6 - 10
SINCELEJO - SUCRE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 42604 de 21/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

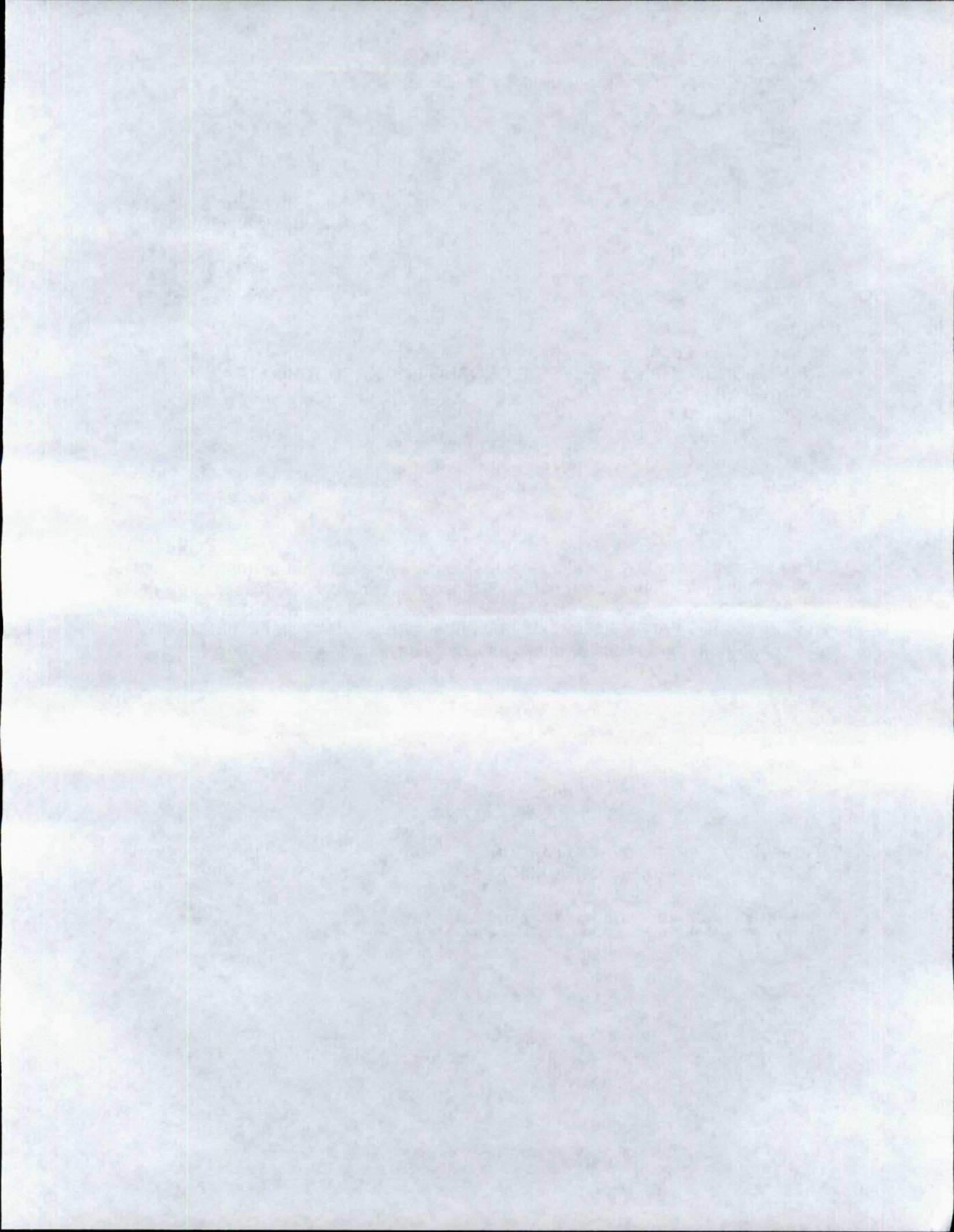
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-09-2018\CONTROL 2\COM 42586.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.
=4 2604' 21 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **11695 del 12 de marzo de 2018**, dentro del expediente virtual No. **2018830348800535E**, en contra de la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT. **823002338-9**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. **11695 del 12 de marzo de 2018**, en contra de la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.**, identificada con NIT. **823002338-9.**, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., NIT. 823002338-9 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **13 de julio de 2018**, mediante Publicación Web No. 688 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **06 de agosto de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11695 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800535E, en contra de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9**, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite ellistado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11695 del 12 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11695 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800535E, en contra de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que solo ha llevado a cabo el registro y no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera por tanto está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9**, ubicado en SINCELEJO / SUCRE., en la K. 6 NRO. 6 - 10, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

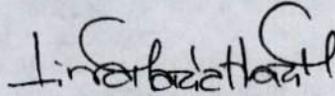
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11695 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800535E, en contra de la empresa INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA., identificada con NIT. 823002338-9.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 2 6 0 4 21 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

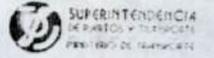
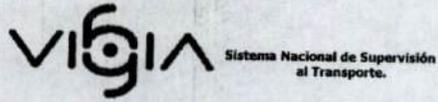


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez 
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

20/9/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



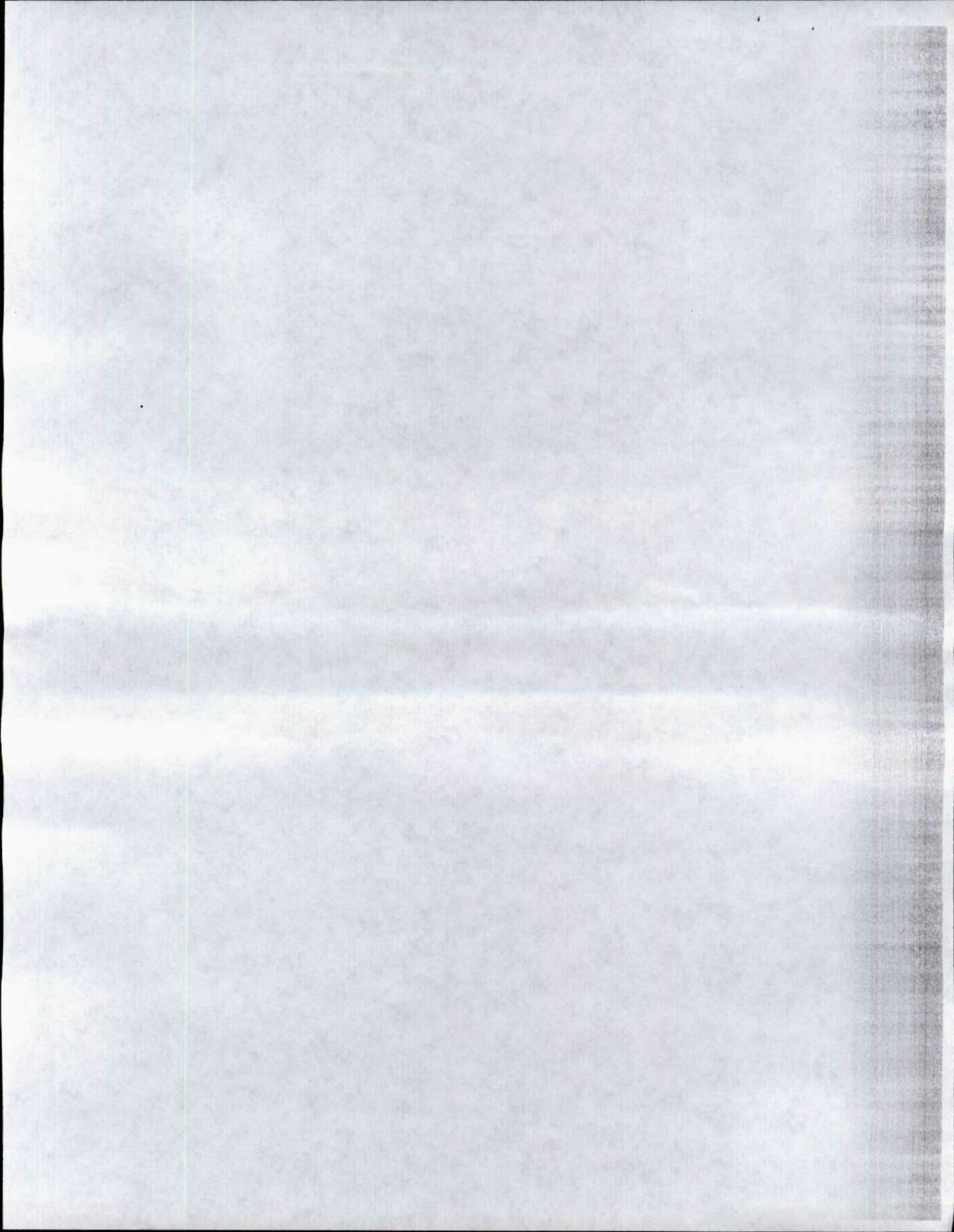
CESAR AUGUSTO GOMEZ CAMARGO / Salir  Menú vigilado

INTRASCHOCHO / NIT:823002338



Registro de Vigilados

Developed by Qulpux 





CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.
Fecha expedición: 2018/09/20 - 16:40:37 **** Recibo No. S000171912 **** Num. Operación. 90-RUE-20180920-0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TNuH5DSZYT

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2821870 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccsincelejo.org"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.
SIGLA: INSTRACHOCHO LTDA .
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 823002338-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 23336
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 24 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 18 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 3,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : K. 6 NRO. 6 - 10
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - (SINCELEJO)
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3114125239
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sotoflorez42@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : K. 6 NRO. 6 - 10
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 3114125239
CORREO ELECTRÓNICO : sotoflorez42@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1453 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7207 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE DICIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TNUH5DSZYT

INSTRACHOCHO LTDA..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA DOCUMENTO	SINCELEJO	INSCRIPCION	FECHA
EP-351	20020509	NOTARIA 3A.DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-8320	20020515
EP-225	20030402	NOTARIA 3A.DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-8775	20030408
EP-588	20040724	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-9486	20040729
EP-239	20100310	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-13282	20100331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2019

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL, LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL A SALARIADOS Y ESTUDIANTES, TENDRA OPERACIONES EN LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES TERRESTRE, LO MISMO QUE LA REALIZACION Y EJECUCION DE TODOS AQUELLOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DEL MISMO OBJETO SOCIAL COMO ALMACENES DE REPUESTOS, ESTACIONES DE SERVICIOS, TALLERES, COMPRA VENTA DE VEHICULOS. SE ENTENDERA INCLUIDO EN EL MISMO OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	25.000.000,00	52,00	500.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CONTRERAS SEQUEDA MANUEL JOSE	CC-3,998,017	4	\$2.000.000,00
CONTRERAS SEQUEDA HECTOR	CC-3,998,157	4	\$2.000.000,00
FLOREZ MERCADO ANGEL FIDEL	CC-3,998,166	4	\$2.000.000,00
GARRIDO MARTINEZ PROSPERO ALBERTO	CC-92,496,024	4	\$2.000.000,00
MORALES PEREIRA PEDRO JUAN	CC-92,508,930	4	\$2.000.000,00
CONTRERAS OVIEDO ESTEBAN	CC-92,511,384	4	\$2.000.000,00
FLOREZ PEREZ WILLIAM RAFAEL	CC-92,523,587	4	\$2.000.000,00
GARRIDO CONTRERAS ADANIES	CC-92,538,505	4	\$2.000.000,00
HERNANDEZ GUEVARA LUIS FRANCISCO	CC-9,308,131	4	\$2.000.000,00
HERNANDEZ GUEVARA LUIS F.	CC-978,896	4	\$2.000.000,00
VIDES LUNA SILVIO	CC-6,817,383	4	\$2.000.000,00
SOTO FLOREZ JEAN CARLOS	CC-92,538,253	4	\$2.000.000,00
HERNANDEZ PIÑA LILIANA MERCEDES	CC-51,768,060	4	\$2.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE JUNIO DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SOTO FLOREZ JEAN CARLOS	CC 92.538.253



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.
Fecha expedición: 2018/09/20 - 16:40:38 **** Recibo No. S000171912 **** Num. Operación. 90-RUE-20180920-0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TNUH5DSZYT

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 15 DE ABRIL DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19207 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	HERNANDEZ PIÑA LILIANA MERCEDES	CC 51,768,060

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: JUNTA DE SOCIOS, GERENTE, SUBGERENTE. LA EMPRESA TENDRA UN GERENTE QUE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA EL PERIODO DE UN AÑO. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: ADMINISTRAR LA EMPRESA, ENAJENAR TRANSFERIR, COMPROMETER E INTERPONER RECURSOS LEGALES, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO O PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CUENTAS DE AHORROS, GIRAR CHEQUES LOS CUALES DEBEN LLEVAR LA FIRMA DEL GERENTE. CELEBRAR CONTRATOS PARA VINCULAR VEHICULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, SUSPENDER Y DESVINCULAR VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA. LA EMPRESA TENDRA UN SUBGERENTE QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA EL PERIODO DE UN AÑO. EL SUBGERENTE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DEL GERENTE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORALES DEL GERENTE. EL GERENTE PRESENTARA SEMESTRALMENTE UN BALANCE DE PRUEBA DE LA EMPRESA.

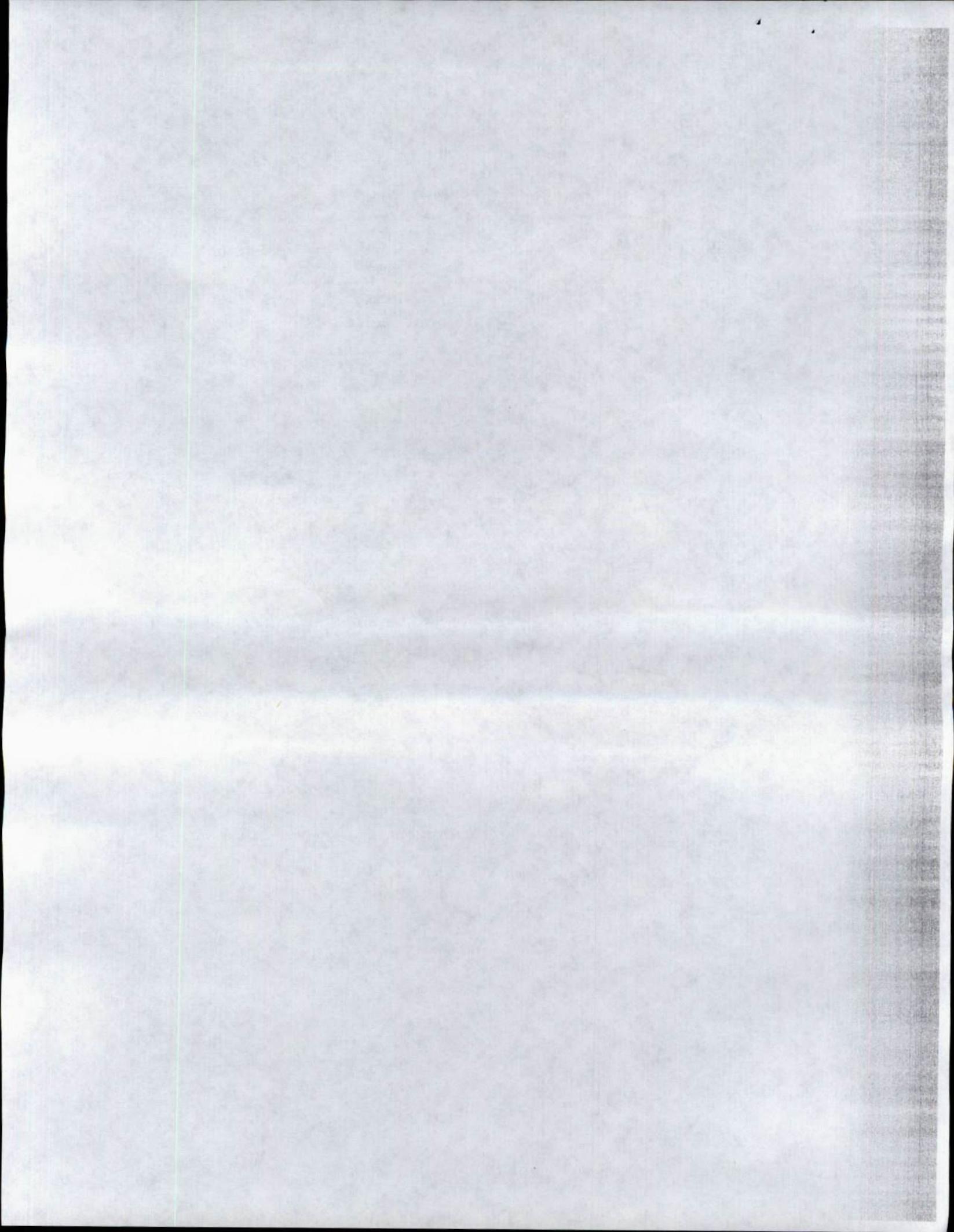
CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.
MATRICULA : 23339
FECHA DE MATRICULA : 19991224
FECHA DE RENOVACION : 20170718
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : K. 6 NRO. 6 - 10
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELEFONO 1 : 3114125239
CORREO ELECTRONICO : sotoflorez42@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 962917-9
CG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS**
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA017258023CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**INVERSIONES TRANSPORTES DE
CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA.**
Dirección: CARRERA 6 No 6 - 10

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700003060

Fecha Pre-Admisión:

26/09/2018 15:08:47
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

HORA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	30/10/18	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:				
C.C.					C.C.				
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones:					Observaciones:				

Oficina Pr
Dirección de Correspondencia - Superint
PBX: 3526700 - Bogotá

www.supertransporte.gov.co

01 8000 915615

D.C.

